

Preventiva y Salud Pública, para un especialista en Medicina Preventiva y Social.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse, en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, de Madrid, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 7 de marzo de 1997. -El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

6098

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Agudo Rodríguez.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 7326/1992, interpuesto por don Antonio Agudo Rodríguez, contra el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, que reguló transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de funcionarios docentes, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, con fecha 3 de junio de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Agudo Rodríguez, contra el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, que reguló transitoriamente el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes; sin costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6099

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvio Costoya Feijóo y otros.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 756/1992, interpuesto por don Silvio Costoya Feijóo y otros, contra el Real Decreto 1701/1991, de 20 de noviembre, sobre especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Supremo, con fecha 28 de mayo de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por don Silvio Costoya Feijóo, doña María Ángeles Martín Sánchez, don Acindino Millán Cuesta, doña María Teresa Villalobos Martínez Pontremuli y don Víctor Rubio Jerónimo, contra el Real Decreto 1701/1991, en cuanto se refiere a la impugnación de la atribución de materias a las especialidades de Ciencias Naturales y de Física y Química en los anexos II y IV del Real Decreto, por falta de legitimación activa al respecto de los recurrentes; y en cuanto al resto de la impugnación debemos desestimar y desestimamos el recurso, sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6100

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Marichal de la Fuente.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 620/1993, interpuesto por don Juan Marichal de la Fuente, contra el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Marichal de la Fuente contra el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, que regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes, sin declaración sobre el pago de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6101

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de febrero de 1997, sobre ejecución de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Anpe, Sindicato Independiente.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, adoptó el siguiente Acuerdo:

«En el recurso contencioso-administrativo número 6999/1992, interpuesto por la representación legal de Anpe, Sindicato Independiente, contra el Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y funcionamiento de los centros de profesores, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Supremo, con fecha 27 de septiembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: